

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

Por auto de 4 de octubre de 2023, se corrió traslado del dictamen pericial a los demás intervinientes, mediante el cual se determinó el monto del valor del daño emergente y el lucro cesante, ordenado en la sentencia de 20 de agosto de 2015, sin que se hubiese formulado objeción u oposición alguna, por tanto, se tendrán en cuenta los valores allí establecidos

Teniendo en cuenta que la indemnización total por daño emergente y lucro cesante asciende a la suma de \$2.153.988.00 y la parte demandante consignó a órdenes de este juzgado y para el presente proceso la suma total de \$1.310.904.00 deberá acreditar el pago del excedente de la indemnización correspondiente valor que asciende a la suma de \$843.084.00

*De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como daño emergente en la suma de \$2.153.988.00 en la forma determinada en el dictamen pericial referido y el lucro cesante en la suma de \$00.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la parte demandante consignó a título de indemnización el valor de \$1.310.904.00

TERCERO: TENER EN CUENTA que la parte demandante a la fecha no ha cancelado la suma de \$843.084.00 por concepto de daño emergente.

CUARTO: REQUERIR a la abogada NANCY JANETTE CORONADO BOADA apoderada judicial la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el pago de la suma referida en el ordinar tercero de esta decisión, so pena de librar mandamiento de pago en contra de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bf6aa2e31ecef054a1e8771d195a426f49b315de3f5153ef182d00199e37472
Documento generado en 27/11/2023 12:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>